

FULL COVER PLUS

Versión 4. 06/2022

SECCIÓN I DAÑOS

La cobertura ofrecida por este producto hace referencia a los eventos súbitos e imprevistos ocurridos durante la vigencia del transporte de la mercancía, por los trayectos, términos contratados y detallados en la carátula del mismo, originados por los siguientes eventos y que no estén en las exclusiones generales del certificado de seguro.

Cobertura:

- ✓ **Pérdida parcial o total** por robo con violencia.
- ✓ **Pérdida parcial o total** por daños originados por los siguientes eventos:



Varadura, hundimiento, echazón, barredura o colisión del barco.



Mojadura imprevista durante el transporte ya sea por agua dulce, salada o ambas.



La pérdida de bultos enteros, caídos al mar, durante las maniobras de carga, transbordo y descarga.



Maniobras de alijo incluyendo el transporte por embarcaciones auxiliares y/o menores (balsa, gabarra y/o chalán) desde o hasta el buque principal.



Caída de la aeronave, auto-ignición, colisión, volcadura o descarrilamiento del vehículo u otro medio de transporte empleado, incluyendo rotura de puentes o hundimiento de éstos o de embarcaciones cuyo empleo sea indispensable para completar el tránsito terrestre.



Rotura o rajadura durante el transporte. Se excluye la mercancía usada y rompible lo mismo que aquellos bienes que carezcan de empaque o material de embalaje.



Accidente que sufra el vehículo transportador.



AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros; incluyendo actos de guerra y terrorismo).



Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga.



Incendio y/o rayo, explosión o acción de extinguir el fuego originado por tales causas.



Fenómenos de la naturaleza como terremotos, derrumbes, inundaciones y similares.

- La contribución por avería gruesa o común, según las definiciones internacionales sobre la materia, en especial lo correspondiente a las Reglas de York y Amberes.
- Pérdida parcial o total por robo con violencia o daños originados por guerra internacional sin incluir países en conflicto, los cuales se detallaran más adelante y sujeto a la terminación anticipada de vigencia con aviso previo de 7 días laborales.

- Extensión de cobertura por permanencia en bodega aduanal o en almacén de depósito fiscal hasta por 90 días sin cobro de extra prima para pérdidas totales y parciales daños causados directamente por la ocurrencia de los siguientes eventos: Incendio, rayo, explosión, nieve, huelgas y alborotos populares, huracán y granizo, caída de aeronaves, impacto de vehículos, humo y pérdidas totales o parciales por robo con violencia.



JAH Insurance®
Brokers
Corp

The right insurance - Su seguro correcto

Países en conflicto:

No opera ninguno de los anteriores amparos, no tendrán cobertura embarques realizados en, o con destino a, u origen desde: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Los Balcanes (Bosnia, Herzegovina, Bulgaria, Eslovenia, Macedonia, Rumania, Kosovo), Bielorrusia, Birmania (Myanmar), Chad, Corea Del Norte, Costa De Marfil, Croacia, Crimea, Cuba, Eritrea, Etiopía, Georgia, Golfo Pérsico y aguas adyacentes incluyendo Golfo De Omán, Guinea, Irak, Irán, La Federación de Rusia, Israel y costas del Mar Rojo, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Montenegro (Ex Yugoslavia), Nigeria, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Del Congo, Serbia, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Norte, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Zaire, Zimbabue y en general países que eventualmente podrán ser excluidos por determinación de leyes de Estados Unidos Mexicanos o los Estados Unidos de América o alguna restricción o embargo bajo las resoluciones emitidas por la ONU, o sancionado embargado o con el cual haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del departamento del tesoro de Estados Unidos de América (OFAC Office of Foreign Assets Control).

Exclusiones:

El presente certificado de seguro no cubre eventos originados por:

- Despachos no asegurados antes de iniciar su trayecto, con excepción de los marítimos, los cuales tienen un plazo de 24 horas después de que haya iniciado la travesía, para emitir el certificado de seguro.
- Vicio propio de la mercancía, combustión espontánea, mermas, evaporaciones o filtraciones que le sean propias a la naturaleza de las mercancías transportadas.
- Garantías de fábrica.
- Errores o faltas en el despacho o por haberse enviado los bienes en mal estado.
- Daños preexistentes.
- Daños eléctricos o electrónicos, excepto si son causados por la afectación de una de las coberturas.
- Daños causados por mal embalaje o embalaje inapropiado.
- Deterioro, daños de empaque o cajas de envoltura por humedad y/o rompimiento del empaque.
- Daños al vehículo transportador o la responsabilidad civil contractual del transportador.
- Pérdida de accesorios en transporte de automóviles, maquinaria o cualquier equipo que esté dotado de estos, entendiendo que son partes complementarias y no de su funcionamiento normal. Se podrá dar cobertura si estos se declaran expresamente en el certificado de seguro y estén debidamente valorizados y hacen parte de la suma asegurada.
- Daños causados por transportar el bien asegurado con otras mercancías que afecten sus propiedades o la integridad del producto.
- Daños causados por el deterioro del contenedor o embalaje.
- Bienes y maquinaria usada y en general cualquier desgaste normal de los bienes asegurados.

- La colisión de la carga con objetos por sobrepasar la capacidad dimensional de la carga y/o estructura del vehículo, ya sea en su largo, ancho o altura.
- Pérdidas por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva
- Daños causados por minas, torpedos, bombas u otros artefactos de guerra que se transporten conjuntamente con la carga o se encuentre el vehículo transportador así sea en territorios libres de conflicto.
- Decomiso, embargo y secuestro, aprehensión por parte de autoridades aduaneras o del estado.
- Pérdidas o daños causados a la mercancía en el proceso de inspección, toma de muestras por parte de autoridades aduaneras de cualquier país.
- Transporte en automóviles particulares, propiedad de empleados y/o de la empresa (sujeto a revisión previa a la contratación del certificado de seguro).
- Auto-robo, fraude, dolo o mala fe, culpa grave, abuso de confianza o infidelidad de empleados, socios, dependientes o empleados, ya sea que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- Robo sin violencia, hurto simple, sustracción sin violencia, desaparición misteriosa, extravío.
- El abandono de los bienes asegurados por parte del asegurado o de quien sus intereses represente, excepto que la compañía de seguros lo autorice.
- La violación por parte del asegurado o quien sus intereses represente, a cualquier ley disposición o reglamento expedido por autoridad, extranjera o nacional, federal, estatal, o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
- La pérdida, el daño o el gasto emergentes de la insolvencia o el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios, administradores, fletadores u operadores del buque.
- Daños indirectos como: La pérdida de mercado, pérdida de beneficios, demora o cualquier otro perjuicio, o dificultad de índole comercial y económica que afecte al asegurado, cualquiera que sea su causa u origen.
- Desaparición misteriosa de contenedores sellados puerta a puerta, faltante en contenedores sin violación de sellos de seguridad.
- Daños o pérdidas a contenedores no originados por el transporte y daños pre existentes.
- Embargos, multas y sanciones.
- Condensación de aire dentro del contenedor o la unidad de empaque.
- Demoras en el medio de transporte que afecte la mercancía.
- Daños o pérdidas por variación de temperatura, ruptura de la cadena de frío.
- Bienes a granel. Se podrá dar cobertura previa autorización de la compañía y deberán estar expresamente declarados en el certificado de seguro los términos y condiciones otorgados.
- Mensajería y/o paquetería y/o menaje doméstico.
- Traslados dentro de plantas, bodegas y/o predios.
- Daños ocasionados por la contaminación de los bienes asegurados por cualquier causa.
- Transporte de metales y/o piedras preciosas, obras de arte de cualquier tipo, dinero y valores.
- Arrugas, manchas y/o decoloración, dobladuras, abolladura, rajadura, raspadura y/o rayadura, rompimiento a menos que se originen por un evento amparado por la póliza. Para mercancía usada y rompible lo mismo que aquellos bienes que carezcan de empaque o material de embalaje la presente exclusión será absoluta.
- Daños y/o pérdidas a los bienes asegurados ocasionados por plagas, alimañas, insectos, roedores o cualquier tipo de organismo vivo.
- Cualquier pérdida de las propiedades físicas, químicas, biológicas y/o bioquímicas de los bienes asegurados tales como, pero no limitados a color, olor, aroma, sabor, textura.
- Transporte de bienes sobre cubierta en el modo marítimo, fluvial o lacustre, a excepción de los bienes que se encuentren embalados en contenedores que puedan asegurarse a la cubierta del buque o embarcación.
- Transporte de ganado en pie, así como cualquier especie animal. Se podrá dar cobertura previa autorización de la compañía y deberán estar expresamente declarados en el certificado de seguro los términos y condiciones otorgados.

Condiciones de transporte terrestre:

Remitirse Anexo condiciones México

Importante. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

1. Dar aviso a JAH INSURANCE BROKERS CORP, vía e-mail al correo electrónico claimsdepartment@jahinsurance.com, por medio de nuestra página web: www.jahinsurance.com o la aplicación móvil. Reportar siniestro acerca de la ocurrencia del mismo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días laborales después de evidenciar el hecho o haber llegado la mercancía a su destino final. El incumplir esta cláusula dará a la compañía de seguros el derecho de reservarse la atención del reclamo por extemporaneidad.
2. Evitar la extensión y propagación del siniestro, y proveer al salvamento de los bienes asegurados. Así mismo, abstenerse de abandonar los objetos asegurados sin autorización expresa de la compañía..
3. Declarar por escrito a la compañía, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y la suma asegurada.
4. Presentar contra los responsables del siniestro reclamación escrita por las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados, dentro del término prescrito en el contrato de transporte o en la ley, en especial en lo tratado en los convenios internacionales que rijan sobre la materia. Queda entendido y convenido que, la falta de cumplimiento de esa obligación le acarreará al asegurado la obligación de reconocer a la compañía los valores que este había podido recuperar del tercero responsable, valores que se descontarán de la indemnización.
5. Presentación de todos los documentos probatorios indispensables para el trámite del reclamo.

SECCIÓN II PATRIMONIALES ERRORES Y OMISIONES

Se amplía la cobertura ofrecida en la parte de daños, por pérdidas económicas originadas por errores y omisiones del asegurado, de acuerdo con los términos y condiciones detallados más adelante, ocurridos durante la vigencia de la póliza y que no estén incluidos en las exclusiones generales del seguro.

Responsabilidad civil contractual por error u omisión:

Se cubren al asegurado en su responsabilidad por los perjuicios económicos que se desprenden de algún error u omisión en el desempeño de su actividad profesional o incumplimiento de sus obligaciones, las cuales puedan afectar a sus clientes y se detallan más adelante.



Amparo básico error u omisión: Se cubre al asegurado por las pérdidas económicas que invoquen y acrediten sus clientes derivadas de algún error u omisión involuntaria en el desempeño de su actividad profesional.

El asegurado está cubierto en su responsabilidad por las pérdidas económicas de su cliente, no por sus propias pérdidas operativas.



Demora: El asegurado está cubierto en su responsabilidad por ocasionar pérdidas económicas a sus clientes por demoras, la cual se genera por un error u omisión en sus obligaciones profesionales. Procede la cobertura cuando el cliente del asegurado invoque y acredite haber sufrido pérdidas económicas como por ejemplo sobre costos, que sea consecuencia de un error incurrido en una demora.

La presente cobertura queda sujeta a un límite máximo de 5 días contados a partir de la demora generada por el error u omisión del asegurado.



Diligenciamiento o llenado incorrecto de conocimientos de embarque (B/L) o guías aéreas (AWB) o cartas de porte terrestre: El asegurado está cubierto en su responsabilidad por la pérdida económica en la medida en que ocurriese o fuese aumentada por una declaración incorrecta u omisión en su B/L - AWB, carta de porte terrestre u otro contrato de transporte o documentación de manipulación.

Todo siniestro cubierto por la aseguradora estará sujeto a la normativa legal aplicable a cada reclamo en particular, teniendo en cuenta el tipo de transporte y el límite de responsabilidad que en virtud de ello corresponda.

Responsabilidad civil contractual por multas aduaneras:

Se cubre la responsabilidad por la gestión de trámites ante la aduana, si el asegurado actúa en virtud de un contrato de transporte oneroso que incluye la orden de manipulación de la mercancía en la aduana o la realización de declaraciones aduaneras, o si recibe dicho tipo de orden a título oneroso. El asegurador indemnizará aquellos reclamos que sean consecuencia de:

- Sanciones impuestas al asegurado por las autoridades aduaneras, con fundamento en no haberse realizado los procedimientos aduaneros en la forma debida de conformidad con las reglamentaciones vigentes.
- Tener que indemnizar al asegurado reclamos de sus clientes, siguiendo sus instrucciones, hayan debido afrontar sanciones impuestas debidamente por autoridades aduaneras (según lo descrito en el apartado anterior), siempre que el cliente del asegurado no sea responsable por la sanción.

Límites asegurados

COBERTURAS	LÍMITE	MÁXIMO
Responsabilidad civil por error u omisión	100% del valor factura FOB	USD 50,000.00
Responsabilidad civil por demora	10% del valor factura FOB	USD 10,000.00
Responsabilidad civil por multas aduaneras	10% del valor factura FOB	USD 10,000.00

Exclusiones:

La aseguradora no será responsable de realizar ningún pago por ninguna reclamación basada directa o indirectamente, derivada o relacionada de cualquier modo con las causas que se enumeran a continuación:

- **Responsabilidad contractual en exceso:** Cualquier responsabilidad asumida contractualmente por el asegurado que exceda de la que sería legalmente exigible en ausencia de ese pacto contractual y cualquier tipo de responsabilidad civil extra contractual y empresarial.
- **Daños personales y materiales:** errores u omisiones a consecuencia de lesiones corporales, mentales, angustia psicológica, conmoción nerviosa, sufrimiento emocional, enfermedad, trastorno o fallecimiento, así como el daño, destrucción o pérdida de uso de cualquier bien tangible.
- **Responsabilidad del empleador:** Cualquier incumplimiento de una obligación que incumba al asegurado como empleador hacia cualquier empleado o antiguo empleado o solicitante de empleo.
- Están excluidas los errores y omisiones de proveedores en la cadena logística tales como: transportadores terrestres, marítimos, férreos, aéreos, servicios de bodegaje, servicios de montacargas y operadores portuarios.
- Demoras originadas por eventos diferentes a un error u omisión tales como mal tiempo, cierre de puertos, aeropuertos y similares, eventos políticos como huelgas, asonadas, motines, conmociones civiles o populares, fenómenos de la naturaleza como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, vientos fuertes y similares y en general eventos ocurrido al vehículo transportador y consecuencias económicas puras originadas en la demora como tal, tales como pérdida de mercado de opción de negocios, aumentos de valores del mercado y similares.

- **Actos malintencionados:** Cualquier acto u omisión fraudulentos, con mala fe o deliberadamente antijurídicos de un asegurado. Esta exclusión únicamente se aplicará cuando las anteriores conductas fueran así establecidas por resolución judicial o laudo arbitral firmes, o cuando fuesen así admitidas por declaración escrita del propio asegurado. Así mismo reclamos por pérdidas o daños causados intencionalmente o por negligencia manifiesta del asegurado, sus representantes legales o funcionarios u otros agentes designados por el asegurado.
- **Daños indirectos como:** La pérdida de mercado, pérdida de beneficios, demora o cualquier otro perjuicio, o dificultad de índole comercial y económica que afecte al asegurado, cualquiera que sea su causa u origen. Insolvencia del asegurado.
- **Circunstancias conocidas:** Cualquier circunstancia que fuese conocida o que debería haber sido conocida por el asegurado antes de la fecha de efecto del periodo de seguro de la póliza. Así mismo los reclamos por daños debidos a errores sustanciales anteriores y sujetos a un pedido del asegurador de eliminar dicho error relacionado con un reclamo anterior de un llamado de atención sobre sus consecuencias legales (exclusión del riesgo).

Reclamos que se originan en un acuerdo poco común en la industria de

- los agentes de carga (como penalidades contractuales, garantías de desempeño, asunción de riesgos por avales).
- Reclamos que se originan en la falta de respeto al plazo prometido al cliente, si dicha promesa no era razonable en las circunstancias previsibles.
- Las costas de defensa judicial del asegurado en especial causa penal, así como multas, daños y perjuicios punitivos, multas administrativas o cauciones.
- Reclamos relacionados con:
 - El transporte o almacenamiento de metales preciosos, piedras preciosas, joyas, dinero en billetes, valores bursátiles de cualquier tipo, documentos y escrituras.
 - Obras de arte, pinturas, esculturas u otros objetos de valor (tales como piezas de colección o exhibidas en museos).
- Pérdidas económicas relacionadas con un contrato de almacenamiento.
- **Contaminación y radiación:** Cualquier filtración, vertido, dispersión, liberación o escape, sean reales o supuestos o amenaza de los mismos, de cualquier tipo de contaminante o contaminación de cualquier clase; o asesoramiento o servicio real o supuestamente prestado, en relación con algún contaminante, como por ejemplo pruebas, control, tratamiento, contención, limpieza, neutralización o desintoxicación relacionados con el mismo. Radiación ionizante o contaminación por radioactividad de cualquier combustible, residuo o similar procedente de la combustión del combustible nuclear o las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- **Guerra y terrorismo:** Cualquier guerra, invasión, acciones de enemigos extranjeros, hostilidades o cualquier acto similar, estado u operación bélica (se haya declarado la guerra o no), guerra civil, terrorismo, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación de poder o confiscación, nacionalización, requisa, destrucción o daños a la propiedad por parte de un gobierno o autoridad pública o local o bajo las órdenes de estos últimos, así como terrorismo. A estos efectos, se entiende por terrorismo cualquier acto, incluido, sin limitación, el uso de fuerza o violencia, y/o la amenaza en este sentido, de cualquier persona o grupos de personas, ya sea por sí solos o en nombre o en conexión con cualquier organización o gobierno, realizado con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en un gobierno y/o negocio y/o amedrentar a la población o a algún sector de la población.

- Reclamos relacionados con un transporte que viole cualquier disposición legal que regule el transporte de mercancía (como el transporte realizado sin consentimiento estipulado o permiso de las autoridades competentes).
- La reclamación de beneficios por productos o servicios ofrecidos directamente por el asegurado o sus representantes autorizados.
- Lesiones corporales enfermedades o muerte de cualquier persona y daños o destrucción material de cualquier mueble o inmueble.
- Riesgos financieros, infidelidad, actos fraudulentos de los empleados y pérdida de dinero y valores.
- Violación de secretos o comunicaciones, falsedad, injurias y calumnias, estafa, hurto y hurto calificado, abuso de confianza, encubrimiento y cualquier otra actuación delictiva, dolosa o fraudulenta del asegurado, sus socios o empleados.
- Cualquier responsabilidad por errores contables, operacionales o en la adquisición de las pólizas de seguros para sí o para sus clientes tales

como pero no limitados a los posibles siguientes eventos:

- La no contratación de coberturas básicas y adicionales.
- Desconocimiento de exclusiones y su aplicación en reclamaciones.
- Desconocimiento de condiciones de dichas pólizas como vigencias, cláusulas, lugares iniciales, finales, intermedios entre otras.
- El no cumplimiento de protecciones o garantías y su aplicación en reclamaciones.
- El no pago o retención de primas a las aseguradoras y la nulidad que genera el seguro.
- Falta de pago de impuestos a entidades gubernamentales y la nulidad que genera el seguro.
- Errores en la liquidación y asignación de valores asegurados en el certificado de seguro.
- La no contratación del seguro en general y la subsiguiente desprotección de las mercancías o haberse asegurado a destiempo o una vez haya terminado el riesgo de movilización.

Condiciones de operatividad y compromisos del asegurado

- ✓ Se debe establecer el certificado de seguro Full Cover Plus que complementa la presente cobertura.
- ✓ Se deben establecer los límites asegurados por cobertura, los cuales serán la máxima responsabilidad del asegurador.
- ✓ El asegurado declara que, no tiene conocimiento de situaciones que puedan afectar, agravar u originar eventos que afecten las coberturas ofrecidas en el presente anexo, so pena de producir la terminación de la cobertura y responsabilidad a cargo del asegurador.
- ✓ Seleccionar sus agentes designados y/o agentes de carga subcontratados con el debido cuidado y atención.
- ✓ La mora en el pago de las primas de cada certificado de seguro se deberá sancionar según la legislación de cada país.

SECCIÓN III COBERTURA AL CONTENEDOR

Se amplía la cobertura ofrecida, por pérdidas económicas a 1 (un) contenedor como unidad de carga por pérdida total, aplicando la siguiente tabla de valores asegurados:

TIPO DE CONTENEDOR	VALOR ASEGURADO
20 PIES	USD 4,000.00
40 PIES	USD 5,000.00
HC 40 PIES	USD 8,000.00

Cobertura:

- Pérdida total por robo con violencia.
- Pérdida total por daños originados por los siguientes eventos:
 - Operaciones de carga y descarga.
 - Accidente que sufra el vehículo transportador.
 - Actos Mal Intencionados de Terceros AMIT, incluyendo actos de guerra y terrorismo.
 - Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, según sus definiciones legales.
 - Incendio y/o rayo, explosión o acción de extinguir el fuego originado por tales causas.
 - Fenómenos de la naturaleza como terremotos, derrumbes, inundaciones y similares.

Países en conflicto: Aplican los mismos de la cobertura Sección I Daños

Exclusiones: Aplican los mismos de la cobertura Sección I Daños y en adición las siguientes:

- Pérdidas parciales por robo o daños, entendiéndose como las pérdidas económicas menores al valor asegurado bien sea en forma individual de cada artículo transportado o al despacho en general.
- Avería particular, entendiéndose como los daños a los bienes transportados en donde el valor de su reposición o reparación este dentro del concepto de pérdidas parciales. Se cubre la avería particular siempre y cuando sea considerada una pérdida total, de acuerdo con la definición en la póliza.
- Vicio propio de los contenedores (oxido, corrosión).
- Daños pre-existentes y desgaste normal del contenedor.
- Daños como fisuras, rayones, abolladuras, humedad, moho, decoloración.
- La colisión del contenedor con objetos por sobrepasar la capacidad dimensional de la carga y/o estructura ya sea en su largo, ancho o altura.
- Daños o pérdidas del equipo de refrigeración.
- No se genera cobertura por daños o pérdidas de ningún tipo a la carga transportada.
- No se cubrirán despachos de contenedores que no cuenten con la información o características estipuladas en el certificado de seguro.
- No se cubrirá ningún tipo de pérdida o daño, una vez sean vencidos los plazos de entrega del contenedor por parte del transportista al asegurado.

Definición de pérdidas totales:

Para el presente certificado de seguro, se entenderá como pérdida total por daños cuando el costo de reposición o reparación del despacho asegurado sea igual o superior al valor real o supere el valor asegurado en el certificado del seguro. La pérdida total para eventos de robo se entiende como la falta de entrega total del embarque. No se aplica para artículos independientes dentro de un despacho, es un concepto que se aplica a todo el despacho.

Siniestros del contenedor:

Las pérdidas totales de los contenedores se indemnizarán a valor real teniendo en cuenta un demérito por uso del 10% anual, sin que este exceda el 70%, o, será tomado del valor del contenedor depreciado en libros del asegurado o propietario (la naviera) el cual deberá ser certificado por revisor o contador público y el representante legal del asegurado.

*Las condiciones de este clausulado se establecen como condiciones particulares. En caso de controversia aplican las condiciones generales las cuales encontrará en la página web www.jahinsurance.com.